



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

TRD-1141.4.068

DECRETO No. 068

Febrero 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL USO DE PARQUEADEROS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 de 1.994, modificad por la Ley 1551 de 2.012 y 232 de 1.995, y por los decretos 2876 de 1.984, 1333 de 1.986, 1855 de 1.971, y,

CONSIDERANDO

Que por mandato constitucional y legal le corresponde al Alcalde Municipal, como primera autoridad, orientar la acción administrativa hacia la adecuada prestación de los servicios públicos en el territorio de su jurisdicción.

Que el Alcalde Municipal es el competente para ejercer inspección, vigilancia y control sobre el funcionamiento de los parqueaderos públicos, incluida la regulación de los precios y sancionar las conductas especulativas;

Que mediante escrito radicado en la ventanilla única de la Alcaldía de Palmira el día 20 de enero y 03 de febrero del presente año y enviado por gestión documental a esta Secretaría de Tránsito y Transporte, los representantes del gremio de parqueaderos del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón del Municipio de Palmira presentaron una propuesta de Tarifas para el año 2.017, para el servicio de parqueadero para vehículos automotores.

Que de acuerdo a las directrices del señor Alcalde Municipal, Doctor Jairo Ortega Samboni, dicha propuesta de Tarifas para el año 2.017 para el servicio de parqueadero de vehículos automotores fue analizada por el equipo de trabajo de la Secretaría de Tránsito y Transporte y los representantes legales del gremio de parqueaderos del Aeropuerto, en reunión del día 13 de febrero del presente año, donde se concertaron los valores de las tarifas estipuladas en el presente Decreto.

Que es deber de la Administración Municipal definir las tarifas para los Parqueaderos en el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón del Municipio de Palmira, teniendo en cuenta que dentro de las políticas económicas del Gobierno Nacional se estableció un porcentaje del I.P.C. del 5.75 % acumulado en la vigencia fiscal del año 2.016.

Para interpretación y aplicación del presente Decreto se define como:





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social
construimos paz

DECRETO

- a) **PARQUEADEROS PÚBLICOS:** Son lugares en donde por un precio determinado por la autoridad competente se ofrece un sitio para guardar y/o estacionar vehículos.

Las estaciones de servicio u otros lugares en cuyos patios se admitan los estacionamientos de vehículos están también sujetos a las normas establecidas en el presente Decreto.

- b) **PROVEEDORES O EXPENDEDORES:** Toda persona natural o jurídica que ofrece al público la prestación de un servicio que estos requieran.
- c) **CONSUMIDOR:** Es toda persona natural o jurídica que contrata la utilización de un servicio determinado para la satisfacción de una o más necesidades.
- d) **IDONEIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Es su aptitud para satisfacer la necesidad o necesidades para lo cual ha sido ofrecido un servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la norma y adecuada satisfacción de la necesidad o necesidades para la cual está destinado.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijense las tarifas a cobrarse de los vehículos livianos (automóviles, camperos, camionetas y similares) en los garajes o parqueaderos públicos al servicio del Aeropuerto Internacional "Alfonso Bonilla Aragón", así:

CONCEPTO	TARIFA
Por la primera hora o fracción	\$ 2.700/ hora
Por la segunda hora o fracción y hasta las doce (12) horas	\$ 1.400/ hora
De las trece (13) hasta las ciento sesenta y ocho (168) horas o fracción	\$ 900/ hora
De las ciento sesenta y nueve (169) horas o fracción en adelante	\$ 200/hora
Mensualidad	\$ 100.000

PARÁGRAFO. Para el cobro de las tarifas contempladas en el presente artículo se debe tener en cuenta estrictamente lo acordado y fijado en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la entrada de los parqueaderos públicos o garajes se deberá fijar en un lugar visible, un aviso en el cual se indique el horario de servicio y la tarifa oficial estipulada en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Prohíbese la utilización del espacio de uso público como lugares de estacionamiento o parqueadero; el incumplimiento a esta disposición dará lugar al retiro de vehículos en grúa y trasladado a los patios oficiales en los términos establecidos en los artículos 127 del C.N.T. Ley 769 de 2.002.

ARTÍCULO CUARTO. En todo Parqueadero Público se deberá llevar un registro o control de vehículos que ingresen con su respectiva hora de entrada y salida. Este registro deberá estar a disposición de las autoridades competentes responsables del





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

control y vigilancia de los establecimientos que se desempeñen como Parqueaderos Públicos.

ARTÍCULO QUINTO. Al ingreso al Parqueadero Público se debe entregar al usuario un recibo en el cual conste la fecha y hora de entrada y la identificación del vehículo.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Tránsito y Transporte y la Subsecretaria de Inspección y Control del Municipio de Palmira, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de este decreto. La violación al mismo será sancionada conforme a las normas y procedimientos vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

*Redactor: Carlos Arturo Chávez Martínez – Subsecretario Desarrollo Estratégico de Movilidad.
Trascriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Revisó: Jorge Enrique Calero Caicedo – Secretario de Tránsito y Transporte.*





